

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) Y LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA).**-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ~~2~~ <sup>2</sup> días del mes de ~~noviembre~~ <sup>noviembre</sup> del año dos mil veintidós, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **"JEM"**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Abg. JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO**, en su carácter de Presidente designado por Acta de Elección de Autoridades en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **"UNIDA"**, con domicilio legal en la calle Venezuela N° 1353 casi Tte. Isaurralde de la ciudad de Asunción, creada por la Ley N° 2.081 del 14 de marzo del 2003 del Poder Legislativo, representada en este acto por el **Dr. EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO**, en su carácter de Rector; y en adelante, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes Cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO.**-----

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar proyectos y programas académicos como cursos de grado, post-grado, especializaciones, pasantías u otras modalidades bajo cualquier título ejecutado por la **"UNIDA"** en las cuales funcionarios del **"JEM"** puedan participar, accediendo a becas otorgadas por **"UNIDA"**.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**-----

El **"JEM"** y la **"UNIDA"** se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de Proyectos y Programas en sus respectivos ámbitos de competencia, como el intercambio y perfeccionamiento del personal profesional y técnico, la formación, capacitación, Post Grado (Especialización, Maestría y Doctorado), entre otros aspectos.-----

**"LA UNIDA"** a partir del presente Convenio, otorgará Becas y Aranceles Preferenciales en carreras específicas y cursos de especialización a funcionarios del **"JEM"**, a fin de colaborar con la formación y capacitación en materia de Derecho Penal, Derecho Administrativo y otras carreras consensuadas entre ambas instituciones.-----

El **"JEM"** habilita sus oficinas para posibilitar pasantías universitarias supervisadas a los estudiantes de la carrera de Derecho de la **"UNIDA"**.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA EXCLUSIVIDAD.**-----

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación.-----

**CLÁUSULA CUARTA: LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.**-----

Por cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud de este Convenio Marco, se designará, un Coordinador por cada parte, con facultades para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria el objeto del presente Convenio.-----

La ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la **"UNIDA"** y el **"JEM"**.

Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.-----

Los Acuerdo Específicos deberán prever los siguientes puntos:-----

1. Objetivo/s.
2. Recursos y administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
4. Tareas principales.
5. Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los Acuerdos Específicos y en virtud al presente Convenio Marco, podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:-----

1. Carreras de grado y post-grado.
2. Seminarios, Cursos, Talleres o Charlas.
3. Proyectos de Investigación.
4. Apoyo Tecnológico.
5. Capacitación.
6. Diplomados.
7. Pasantías.

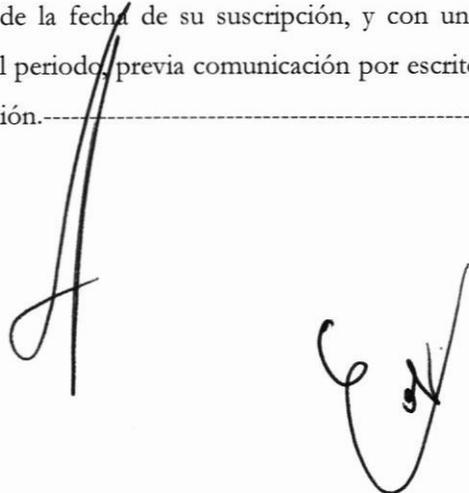
Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados por ellas indicados para la ejecución de este Convenio Marco.-----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESERVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la discreción en el manejo de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio Marco. Para su cumplimiento, **LAS PARTES** instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los Proyectos y Programas, con respecto a la reserva de los datos a los que tengan acceso, salvo disposiciones legales en contrario.-----

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.-----**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el día de la fecha de su suscripción, y con una duración de 3 (tres) años, pudiendo renovar por otro de igual periodo, previa comunicación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación.-----



**CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.**-----

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido, por cualquiera de **LAS PARTES**, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, ni reclamable judicial o extrajudicialmente. Para ello se requerirá como único requisito la comunicación oficial de forma escrita por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES.**-----

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco, tendrá validez solamente cuando fuere hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento, y podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas Instituciones.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**-----

**LAS PARTES** se comprometen a respetar las bases del presente Convenio Marco y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



**Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo**  
Rector  
Universidad de la Integración de las Américas



**Abg. Jorge Luis Bogarín Alfonso**  
Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados